



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de marzo de 2024

Proceso	Tutela
Accionante	Irna Aurora Reyes Portillo C.C. 43.078.988,
Accionadas	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicado	2024-10040
Auto interlocutorio	037
Asunto	Admite tutela – Seguridad social.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Irna Aurora Reyes Portillo, actuando a través de apoderada judicial, presenta esta acción de tutela, en la que solicita le sean amparados sus derechos fundamentales a la seguridad social, vida digna, debido proceso, mínimo vital y móvil, los cuales estima vulnerados por la AFP Colfondos S.A. y la Administradora Colombiana de pensiones – Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Seguidamente, se reconocerá personería a la Dra. Paula Andrea Escobar Sánchez, identificada con C.C. 32.105.746, y portadora de la T.P. 108.843 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la accionante en los términos del poder allegado.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Irna Aurora Reyes Portillo, identificada con C.C. 43.078.988, a través de apoderada judicial, en contra de la AFP Colfondos S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Segundo. Reconocer personería a la Dra. Paula Andrea Escobar Sánchez, identificada con C.C. 32.105.746, y portadora de la T.P. 108.843 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la accionante en los términos del poder allegado.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y a los representantes legales de las entidades accionadas, o quien haga sus veces, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto, para que dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez